

RESOLUCIÓN No.000262

(21 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

“Por medio de la cual se fija lugar, fecha y hora para la celebración de la Audiencia Pública dentro del trámite de solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 040 de 2009 suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA** y la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política, en especial las legales conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011 y los Decretos 1099 de 2013, 474 de 2015 y 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA**, señalándole como objeto de su actividad, la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en esta arteria fluvial, fijándole una jurisdicción que va desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, hasta su desembocadura en Barranquilla y el Canal del Dique – Cartagena.
2. Que según lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo Sexto de la Ley 161 de 1994: *“Concertación: la Corporación acordará con las entidades que a la vigencia de la presente Ley, estén ejecutando obras, programas o funciones en el ámbito de sus actividades, el procedimiento para asumidas. directamente o establecer la delegación correspondiente”*
3. Que la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** identificada con NIT. **800.156.044 6**, cuenta con un Contrato de Concesión Portuaria desde el 27 de febrero de 2009.
4. Que el Contrato de Concesión Portuaria No. 040 de 2009, tiene una vigencia de veinte (20) años el cual se terminaría el 26 de febrero de 2029.
5. Que el Señor **Moises Enrique Sabbach Balaguer** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.295.132**, en calidad de Representante Legal suplente de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, presentó mediante Comunicado No. **2023-200-2120** del 2 de agosto de 2023 una solicitud de prorrogar anticipada del Contrato de concesión Portuaria No. 040 de 2009 por veinte (20) años más.
6. Que el Puerto continuará siendo de servicio público dedicado a realizar operaciones multipropósito que incluyen el manejo de cagás generales, carga de proyectos, chatarra, contenedores, graneles comestibles, fertilizantes, productos químicos ensacados, carbón, coque (met-coke y pet-coke), así como productos para la construcción tales como cemento, Clinker, escoria, cal, bauxita, mineral de hierro, entre otros.
7. Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 102, esclarece cuales son las condiciones a considerar cuando una solicitud es sustancial, que dice así:

“(...) ARTÍCULO 102. CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. cambio en las condiciones de la concesión. Para que una sociedad portuaria pueda cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó una concesión portuaria, debe obtener permiso previo y escrito de la entidad concedente, que sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12, de esta Ley. En el caso que ocurran modificaciones sustanciales podrá variarse la metodología de la contraprestación que se paga a la Nación. Se entiende por modificación sustancial a la concesión portuaria, el plazo, como la modificación en la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad concedente efectuará el estudio de las solicitudes de modificación a los contratos de concesión portuaria y establecerá, en cada caso y conforme las disposiciones contractuales, si lo pretendido con la solicitud implica una modificación sustancial de la concesión portuaria, caso en el cual deberá surtirse el procedimiento que para tal efecto se establece en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, o aquel que lo sustituya, modifique o complemente (...)” (Resaltado en negrita fuera de texto).

Por lo antes indicado, se entiende por modificación sustancial las que modifiquen el plazo, la ubicación, linderos y/o la extensión de la zona concesionada.

8. Que la solicitud presentada por el Señor **Moises Enrique Sabbach Balaguer** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.295.132**, Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** consiste en ampliar el plazo del Contrato de Concesión Portuaria No. 040 de 2009, dicha solicitud se considera una modificación sustancial a la luz de dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019.
9. Que en este sentido la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** deberá presentar los documentos que se indican el Decreto 1079 de 2015, el cual establece las condiciones para la modificación de los contratos de concesión portuaria:

“(...) Artículo 2.2.3.3.3.5. Modificación de los contratos de concesión. El procedimiento para la modificación de los contratos de concesión será el siguiente:

1. Quien solicite la modificación del contrato de concesión deberá publicar en un diario de circulación nacional un aviso que indique el objeto y alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.

En el evento que la modificación incluya la solicitud sobre zonas de uso público adicionales se describirán estas de conformidad con lo dispuesto en los numerales y 1.1.1. y 2.3 del artículo 2.2.3.3.1.2 del presente decreto.

2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo podrá oponerse a la solicitud de modificación.
3. Vencido el término para formular oposiciones, la entidad convocará a Audiencia Pública a quienes por Ley deban citarse para divulgar los términos y condiciones de la modificación.
4. La entidad competente aprobará o negará la solicitud de modificación previa decisión de su Consejo Directivo o su Órgano equivalente.

10. Que la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** presentó la solicitud de modificación de la concesión en original y seis (6) copias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de

2015.

11. Que, dentro de los dos meses siguientes a esta publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo podrá oponerse a la solicitud de modificación.
12. Que el aviso de prensa fue publicado por la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** el día 25 de julio de 2023, en un periódico de circulación nacional.
13. Que la finalidad de las publicaciones es dar a conocer el proyecto para que terceros que tengan interés en la concesión, o que puedan ser afectados por ella, expresen sus opiniones y hagan valer sus derechos.
14. Que dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la fecha de la publicación, no se presentaron oposiciones ni propuestas alternativas a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 040 de 2009, allegada por la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**
15. Que de conformidad con el siguiente cronograma, se cumplen los términos establecidos en la Ley que rigen la presente actuación:

DESCRIPCION	TERMINO
Publicación en un diario de circulación nacional aviso que indique el objeto y alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.	Veinticinco (25) de julio de 2023
Término para formular oposiciones, dos (2) meses siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo podrá oponerse a la solicitud de modificación.	Veinticinco (25) de septiembre de 2023
Audiencia pública para divulgar los términos y condiciones de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 040 de 2009, presentada por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.	Diez (10) de octubre de 2023

Fuente: Cormagdalena.

16. Que teniendo en cuenta lo antes mencionado, y analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud de concesión portuaria presentada, es del caso proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y fijar así, lugar, fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Pública, teniendo en cuenta a su vez, que ya transcurrieron los dos (2) meses a que hacen alusión las normas antes descritas.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E) de Cormagdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Audiencia Pública para divulgar los términos y condiciones de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 040 de 2009, presentada por la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.2.3.3.3.5. del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día **diez (10) de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo en la Oficina de Barranquilla de Cormagdalena, ubicada en la Vía 40 No. 73-290 Edificio Mix Vía 40 Piso 8 Sala de Juntas de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Citar al representante legal de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** o a su apoderado, o a quien haga sus veces para que presente el objeto, alcance, términos y condiciones de la solicitud de concesión

portuaria ante las autoridades competentes, los posibles interesados y demás asistentes.

ARTÍCULO CUARTO: Citar a las autoridades señaladas en el artículo 10 de la Ley 1 de 1991, a saber: Alcaldía de Barranquilla; Barranquilla Verde Establecimiento Público Ambiental; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Superintendencia de Puertos y Transporte; Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional - DIMAR y el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

PARÁGRAFO: Las autoridades citadas en el presente artículo tenderán un plazo de diez (10) días, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la citación, para emitir concepto de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva, para tal efecto se les remitirá con la comunicación de la presente Resolución copia de la petición de modificación de las condiciones de la concesión, con todos sus anexos.

ARTICULO QUINTO: Citar en calidad de terceros posibles interesados en el trámite de la modificación objeto de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo Artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1079 de 2015.

- Representante legal de la Sociedad Portuaria Monómeros S.A., o su apoderado o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto administrativo de trámite.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, ventiún (21) días de septiembre de 2023.

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Proyecto : Carlos Herrera Gil – Asesor Jurídico OAJ 
Patricia Machacón – Asesora Financiera SGC

Reviso : Pedro Lemus – Asesor Técnico SGC 
Felipe Heras - Asesor Jurídico SGC 
María Estella Páez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo. Bo. : Milagro Sarmiento Ortiz – Subdirectora de Gestión Comercial 